25-10000

RESOLUCION No. 2335 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador

RESOLUCION No. 2335 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.
Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 del ocho (08) de Septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-100512-2500 de fecha 01 de marzo de 2017 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico Regional Cundinamarca del ICBF, el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2017, dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 65 vía Sasaima Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-167196-2500 de fecha 07 de abril de 2017, dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 65 vía Sasaima Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2017 dirigido al Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** el Grupo Jurídico del ICBF Regional

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 2335 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Cundinamarca, informo el cumplimiento de los requisitos del Componente Legal para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2017 dirigido al Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, realizo correcciones al correo electrónico enviado al Representante Legal de la Congregación el 15 de marzo de 2017, en el cual solicitó documentación legal faltante para el trámite de la Renovación de la Licencia de Funcionamiento, añadiendo el requerimiento de anexar: **(i)** Concepto Sanitario Favorable y vigente expedido por la autoridad competente del inmueble ubicado en el Kilómetro 65 vía Sasaima Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca; toda vez que el anexado el concepto emitido es pendiente, informando que la Congregación no cumple los requisitos del Componente Legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2017 dirigido al Grupo Jurídico y Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **LUCILA ZAMBRANO ROMERO** Secretaria General - Documentadora de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, remitió Plan de Mejoramiento correspondiente a las visitas realizadas los días 24 y 25 de abril de 2017, y Concepto Sanitario Favorable y Vigente expedido por la autoridad competente del inmueble ubicado en el Kilómetro 65 vía Sasaima Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, para lo cual cumplió el Componente Legal.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-201616-2500 de fecha 28 de abril de 2017 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, remitió Plan de Mejoramiento correspondiente a las visitas realizadas los días 24 y 25 de abril de 2017.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-226473-2500 de fecha 11 de mayo de 2017, dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** anexo la siguiente documentación:

Componente Técnico: Proyecto de Atención Institucional – PAI Con sus respectivos ajustes.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-226468-2500 de fecha 11 de mayo de 2017 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, el Padre **HECTOR ANIBAL GIL**

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 2335 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CORREA Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** informo que realizó el reporte de la novedad en la página de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, para la apertura del servicio de Medicina para el inmueble ubicado en el Kilómetro 65 vía Sasaima Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2017 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, remitio al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF, oficio radicado bajo el No. E-2017-226473-2500 de fecha 11 de mayo de 2017 por el cual el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo Proyecto de Atención Institucional – PAI para su revisión.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2017 dirigido Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, dio alcance a comunicación enviada el día 08 de mayo de 2017 por el Padre **OMAR ORTEGA**, en su calidad de Coordinador de la Congregación en el cual informa sobre cambios locativos efectuados en las instalaciones, informando lo siguiente *"(…) 1. En el marco del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad en referencia que actualmente se adelanta por parte del ICBF Regional Cundinamarca, y de la cual se efectuó visita de verificación de requisitos durante los días 24 y 25 de abril de 2017, atinentes al componente técnico, nutricional, financiero y administrativo (infraestructura) de acuerdo a la normativa vigente y aplicable al procedimiento de licencias de funcionamiento, se registró la adecuación de un salón (aula escolar) ubicado frente a la sala de sistemas con el ánimo de favorecer la atención relativa a los escenarios académicos (ver fotos anexas).*

2. Respecto a la ampliación del taller de joyería de acuerdo al registro del acta de visita, se presume que se está haciendo alusión a un salón que se encuentra ubicado contiguo al taller el cual en el registro de acta de visita en mención se identifica como aula de clases-aula formadores, cuya finalidad conforme lo expresado por el Padre Omar Ortega durante la visita, fue disponer del mismo para ser "utilizado como espacio para el descanso de los formadores (cambio de turno), la organización de las pertenencias de los mismo, área de reunión. Dotado con juego de rana y locker". En ningún momento se expresó la intención de habilitar el espacio como aula escolar - escenario de trabajo para los beneficiarios, por lo que a la fecha no se encuentra avalado el cambio de salón, por el contrario, es pertinente mencionar que tal como consta en el acta de visita, se estableció el compromiso por parte de la institución de realizar la actualización en la nominación del espacio y garantizar la división del mismo con relación al taller de joyería.

3. De acuerdo a ello, es pertinente señalar lo consignado por el equipo técnico ICBF en el acta de visita citada indica "Dado que se efectuaron cambios en la organización y disposición de algunos espacios con relación a la visita anterior; es pertinente mencionar que si la Congregación considera una nueva distribución para las áreas, ***distinta*** *a la consignada a lo largo del presente documento,* ***es indispensable*** *que se reporten los cambios de manera previa a la*

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 2335 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Dirección ICBF Regional Cundinamarca, en virtud a que los soportes y los conceptos a luz de los cuales se emite el acto administrativo que otorga licencia de funcionamiento, sería susceptible de modificación para criterios como la capacidad instalada". **aspecto que a la fecha no se ha surtido formalmente**.*
*Por lo tanto, se solicita respetuosamente y **de manera perentoria** tener en cuenta lo indicado en la presente comunicación, **clarificar la funcionalidad de los espacios y en caso de efectuarse el cambio señalado, dar alcance conforme lo orientado por el equipo de manera formal** (conforme se orienta en el párrafo anterior) **e incluir dicho aspecto, en el plan de mejora formulado por la institución** y que a la fecha se encuentra en proceso de aprobación por parte del ICBF Sede Nacional, a fin de que esta información sea tenida en cuenta en el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento que se surte actualmente (con fecha de vencimiento 24 de mayo de 2017) (..)".*

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2017-249415 de fecha 15 de mayo de 2017 dirigido al Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, informo que según información consultada y reportada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), indica que la Congregación para el inmueble ubicado en el Kilómetro 65 Vía Sasaima del Municipio de Sasaima Departamento de Cundinamarca cuenta con inscripción de los servicios de salud de Enfermería, Psicología, Nutrición y Dietética, solicitando que una vez cuenten con la apertura del servicio de Medicina, deberá allegar a la Regional del ICBF la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-237903-2500 de fecha 18 de mayo de 2017 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** dio alcance a las visitas realizadas los días 24 y 25 de abril de 2017 informando retomar el espacio locativo del taller de joyería con el objetivo de garantizar mayor cobertura en la atención a los adolescentes y jóvenes, ilustrando el Plan de Mejora para retomar dicho espacio, de conformidad con correo electrónico y oficio de fecha 08 de mayo de 2017 dirigidos a la Dra. **NANCY TORRES** Coordinadora del Centro Zonal de Chocontá del ICBF Regional Cundinamarca, en los cuales el Padre **OMAR ORTEGA** en su calidad de Coordinador de la Congregación informó cambios locativos realizados a un aula independiente de la sala de sistemas y ampliación del taller de joyería

Que mediante memorando radicado bajo el No. S-2017-237903-2500 de fecha 18 de mayo de 2017 dirigido a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca remitió oficio mediante el cual el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA,** en su calidad de Director de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** da alcance a las visitas realizadas los días 24 y 25 de abril de 2017, informando retomar

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 2335 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

el espacio locativo del taller de joyería con el objetivo de garantizar mayor cobertura en la atención a los adolescentes y jóvenes, exponiendo el Plan de Mejora para retomar dicho espacio.
Que tras visitas efectuadas los días 24 y 25 de abril de 2017, a la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No 128 A – 51, Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 65 vía Sasaima Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	*COMPONENTE FINANCIERO*	*COMPONENTE NUTRICIONAL*	*COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)*	*COMPONENTE ADMINISTRATIVO*
Cumple.	*Cumple.*	*Cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento. De acuerdo con la Resolución 6130 de 2015, las acciones necesarias para la superación de las situaciones susceptibles de mejora asociadas a este componente, se consignan en el plan de Mejoramiento aprobado mediante oficio No. 270175 del 25 de mayo de 2017 por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de Protección, información allegada mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2017. De esta manera se sugiere instar a la Congregación para continuar incorporando las recomendaciones derivadas y consignadas en el acta de visita, toda vez que las mismas representan*	*Cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento. De acuerdo con la Resolución 6130 de 2015, las acciones necesarias para la superación de las situaciones susceptibles de mejora asociadas a este componente, se consignan en el plan de Mejoramiento aprobado mediante oficio No. 270175 del 25 de mayo de 2017 por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de Protección, información allegada mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2017. De esta manera se sugiere instar a la Congregación para continuar incorporando las recomendaciones derivadas y consignadas en el acta de visita, toda vez que las mismas representan una*	*Cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento. De acuerdo con la Resolución 6130 de 2015, las acciones necesarias para la superación de las situaciones susceptibles de mejora asociadas a este componente, se consignan en el plan de Mejoramiento aprobado mediante oficio No. 270175 del 25 de mayo de 2017 por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de Protección, información allegada mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2017. De esta manera se sugiere instar a la Congregación para continuar incorporando las recomendaciones*

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 2335 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

		una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio.	*posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio.*	*derivadas y consignadas en el acta de visita, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio (...)".*

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 24 y 25 de abril de 2017, por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) CONCEPTO:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, la 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a las Sedes Operativa (24,25/04/2017) y administrativa (24/04/2017) de la ***CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PROVINCIA SAN JOSÉ– CENTRO AMIGONIANO SAN FRANCISCO DE ASIS****, determina el cumplimiento total de los requisitos legales y financieros así como el cumplimiento parcial de requisitos técnicos, administrativos, para la Modalidad* ***INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****. Por lo anterior y de acuerdo a la normatividad vigente se requirió la formulación de un plan de mejoramiento, sobre el que una vez recibida su aprobación por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Responsabilidad Penal, es pertinente proceder con el otorgamiento de* ***LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA****.*

Dicha Licencia tiene una vigencia de ***un año*** *y se otorga bajo las siguientes características:*

Sedes	*Población a atender*	*Capacidad Instalada*
ADMINISTRATIVA Avenida Suba No. 128 A – 51 (Transversal 60 N° 128 A – 51 Bogotá) . Bogotá *OPERATIVA: Kilómetro 65 Vía Sasaima Finca el Triángulo*	*"Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal por presunta comisión de un delito, quienes a la autoridad competente les imponga esta medida o que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad"*	*Atención de noventa y siete (97) beneficiarios*

En virtud a la resolución 6130 de 2015, el seguimiento al plan de mejora precedente al Acto administrativo, será efectuado cada cuatro (4) meses a partir del otorgamiento de la respectiva licencia de funcionamiento, por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal.

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 2335 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Se aclara que a la fecha, los requisitos pendientes de cumplimento al momento de la emisión del presente concepto, no representan un riesgo para la población beneficiaria, sin embargo, deben ser abordados inmediatamente previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

*En consonancia con lo anterior se sugiere que las Regionales ICBF Bogotá y Cundinamarca que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PROVINCIA SAN JOSÉ– CENTRO AMIGONIANO SAN FRANCISCO DE ASIS,** desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Herramientas de Evaluación y Control*

En este sentido se conceptúa la perentoriedad de comunicar sobre el contenido del presente concepto y solicitar de manera formal la formulación de acciones correspondientes a las Regionales ICBF Bogotá y Cundinamarca (...)".

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los estándares de calidad, la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** cumple parcialmente, por lo que de acuerdo a las observaciones generadas por el equipo de licencias de Funcionamiento debe dar cumplimiento a las actas de visitas de fecha 24 y 25 de abril de 2017, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No 128 A – 51, Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 65 vía Sasaima Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-244110-2500 de fecha 23 de mayo de 2017 dirigido a la Asesora de la Dirección ICBF Regional Cundinamarca, el Padre **HECTOR ANIBLA GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** allego plan de mejoramiento reformulado para la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,** fechado del 04, 11, y 12 de mayo de 2017, la Subdirección de Responsabilidad Penal y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, aprueban el plan de mejora, el cual hace parte integral de esta Resolución.

Que mediante memorando radicado bajo el No. S-2017-270175-0101 del 25 de mayo de 2017, la Subdirección de Responsabilidad Penal y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional del ICBF, enviaron al Director Regional la Aprobación del Plan de Mejoramiento de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** para la modalidad Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

REVISADO COMO LIBRO
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 2335 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en los resultados de la verificación del avance del plan de mejoramiento, con el fin de otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, para la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No 128 A – 51, Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 65 vía Sasaima Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada para la atención de 97 beneficiarios para Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal por presunta comisión de un delito, quienes a la autoridad competente les imponga esta medida o que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** identificada con el NIT. No. 860.005.068-3 Representada Legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 expedida en Manizales, para la sede Administrativa ubicada Avenida Suba No 128 A – 51, Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 65 vía Sasaima Vereda Santa Ana Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con una capacidad de atención instalada para la atención de noventa y siete (97) beneficiarios, para Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal por presunta comisión de un delito, quienes a la autoridad competente les imponga esta medida o que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I.C.B.F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 2335 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Licencia de Funcionamiento Transitoria se concede por el término de un (1) año, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Congregación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015 y las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** dar cumplimiento al plan de mejoramiento reformulado fechado del 04, 11, y 12 de mayo de 2017 y aprobado mediante memorando radicado bajo el No. S-2017-270175-0101 del 25 de mayo de 2017, por la Subdirección de Responsabilidad Penal y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional del ICBF.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Regional ICBF Cundinamarca brindar la asistencia técnica mensual a la Congregación, con el objetivo de subsanar cada uno de los aspectos objeto de mejora que hacen parte del Plan de Mejoramiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar a las Regional Bogota y al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, que en el evento de que cuente con contrato de aporte con la citada Congregación, con el ánimo de dar cumplimiento a los requisitos pendientes, se desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Herramientas de Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO.- De acuerdo al artículo 1 de la Resolución 6130 del 21 de agosto de 2015, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de Protección del ICBF, realizaran el seguimiento y verificación del avance en el cumplimiento del Plan de Mejora presentado por la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** en el Municipio donde se adelanta esta modalidad, cada cuatro (4) meses a partir del otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para lo cual podrá contar con el apoyo de las Direcciones Regionales, en los casos que se requiera conforme lo indicado en Memorando S-2015-353220-0101 enviado por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento y la Subdirección de Responsabilidad Penal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Licencia de Funcionamiento Transitoria concedida a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 2335 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la citada Congregación, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.-Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO.-La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I.C.B.F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 3:00 p.m., compareció el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLOORES,** con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 2335 del 25 de mayo de 2017, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".*

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 2335 de fecha 25 de mayo de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO___

El Notificado

CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO

C. C. No. 10.260.086 de Manizales

El Notificador

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: gnavatu@gmail.com

FIRMA y C.C. 10260086 Manizales

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS DE TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** renuncio a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 2335 del 25 de mayo 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.

CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista